

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2013-002111 21/May/2013
No.REFERENCIA: E-2013-003898
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: no
DESTINO XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUÁN
Gerente
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP.
Cl. 12 Sur # 18-168 Bl. 2
Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de concepto aplicación Resolución CREG 156 de 2012.
Radicado CREG E-2013-003898 de fecha 7 de mayo de 2013

Respetado doctor Camargo:

En atención a la solicitud realizada por la doctora Cecilia Maya el día de ayer, nos permitimos dar respuesta a las preguntas 3 y 5 del cuestionario de la referencia, y le informamos que próximamente estaremos remitiendo respuesta a la parte restante del cuestionario. A continuación transcribimos y respondemos las preguntas referidas.

Pregunta 3

"Los conceptos contables para el cálculo del Patrimonio Transaccional ($Pat_{a,n}$) son reportados por las empresas prestadoras de servicios públicos para cada uno de los servicios. ¿Los valores a considerar para el cálculo del valor del $Pat_{a,n}$ que está definido por agente, deben tomarse de lo reportado por la empresa para todos los servicios o solo para el de energía eléctrica? ¿Para las empresas que están registradas como comercializador y generador, se toma el mismo valor de $Pat_{a,n}$?"

Respuesta

Al respecto se observa que la Resolución CREG 156 de 2012 al definir las reglas para el cálculo del patrimonio transaccional ($Pat_{a,n}$) establece que se debe tomar la información de los conceptos contables reportados al SUI conforme a la Resolución 20051300033635 sin hacer exclusiones o precisiones adicionales en relación con las actividades desarrolladas por la empresa. Es decir, la resolución no distingue, en el caso de las empresas que realizan varias actividades de la cadena de prestación del servicio, por conceptos contables por servicio.

Doctor
LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUÁN
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP. 2/2

Pregunta 5

"Teniendo en cuenta que la información de que trata la Resolución No. 20051300033635 de la SSPD es reportada por los agentes al SUI semestralmente, ¿Debe considerarse la última reportada al momento de cálculo o la anual para el cálculo del Pat_{e,n}? ¿Los ajustes extemporáneos que los agentes realicen a la información financiera que en el SUI deben ser tomados en cuenta?"

Respuesta

En el numeral 1, del artículo 1 de la Resolución CREG 156 de 2012 se lee:

"(...)

La información de los conceptos contables será tomada de la Resolución No. 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 y sus anexos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o la que la modifique, adicione o sustituya.

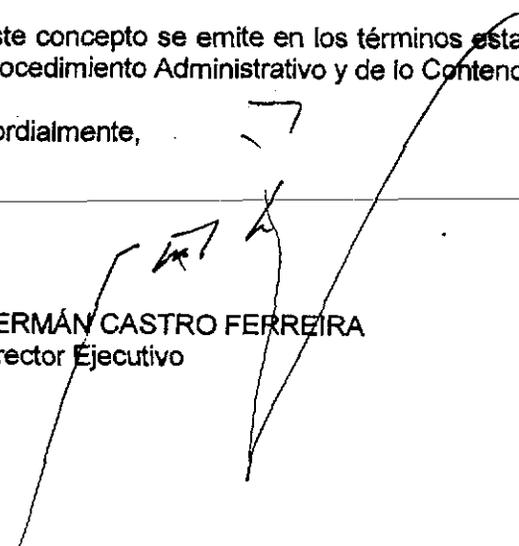
El ASIC tomará de la información reportada por el agente comercializador y/o generador al Sistema Único de Información, SUI, para el último periodo para el cual se haya cumplido el plazo de reporte de la información, los conceptos contables que se indican en la Tabla 1.

"(...)"

De acuerdo con el texto transcrito se tiene que la resolución es clara e indica que en los cálculos de los patrimonios transaccionales deberán considerarse los conceptos contables para el último periodo para el cual se haya cumplido el plazo de reporte de la información. En estos términos, esta comisión entiende que la obligación del reporte es semestral y con esa periodicidad deberá tomarla el ASIC en los cálculos de las capacidades de respaldo.

Este concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE ENERGÍA Y GAS-CREG

Dirección:
CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG007409452CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
XM SA ESO LUIS

Dirección:
CL 12SUR # 18-168 BL 2

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
22/05/2013 08:44:41

 DEVOLUCION
DESTINATARIO

 CP-OP-AD-002 (Versión 3).

POSTEXPRESS

Fecha Preadmisión: 22/05/2013 08:44:41

Centro Operativo: UAC.CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE

Dirección: CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9 OF 901

Referencia: 2111

NIT/C.C/T.I: 900034993

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 6032020

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 110111

CÓDIGO OPERATIVO: 1111623

O.S.: 186835

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 3333487

Nombre/ Razón Social: XM SA ESO LUIS ALEJANDRO CAMARGO

Dirección: CL 12SUR # 18-168 BL 2

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Teléfono:

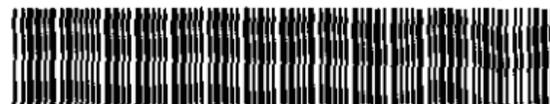
Departamento: ANTIOQUIA

Código postal: 050022

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

DOC

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.500	100,00	0,00	\$0



YG007409452CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**DATOS DE ENTREGA:**

Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula